



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 800

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de julio de 2020

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00242-00
Demandante:	JAIME RESTREPO LLANOS
Demandado:	MARIA FERNANDA ECHEVERRY SOTELO HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY BERNAL

Téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que la demandada MARÍA FERNANDA ECHEVERRY SOTELO se tuvo por notificada por aviso el día 24 de febrero de 2020 del auto que libró mandamiento de pago, quien a través de mandatario judicial constituido para tal efecto dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce al doctor JOSÉ EDUARDO ROJAS GORDILLO como apoderado judicial de la demandada MARÍA FERNANDA ECHEVERRY SOTELO para que actúe en los términos del poder a ella conferido.

De las excepciones de mérito formuladas por la demandada MARÍA FERNANDA ECHEVERRY SOTELO (fls. 78 a 80), **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días al extremo demandante. (Núm. 1 del artículo 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA VIERA
JUEZA**



MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 15-07-2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ